

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

En México, las personas adultas mayores y personas con discapacidad se encuentran dentro de la población vulnerable, sin embargo cierto porcentaje no se encuentra económicamente activo, ya que no tienen acceso a un trabajo digno encontrándose desempleados por su situación, algunas personas son viudas o viudos, otros tienen

hijas o hijos, alguien depende de ellos, sin embargo la necesidad los obliga a salir a las calles a pedir trabajo, colocándose letreros pintados a mano en el que muestran los trabajos que realizan o en su caso trabajo que en su juventud desempeñaba, como carpinteros, plomeros, albañiles, obreros etc.

De cada 100 personas con discapacidad, 51 son adultos mayores (60 años o más)
La enfermedad es la causa de la dificultad y es la más reportada (44.4 por ciento) de las personas con discapacidad que tienen 15 años o más edad, 38.5% forman parte de la población económicamente activa.

Por su edad o discapacidad se les dificulta realizar largas caminatas para encontrar empleo, no es lo mismo una persona joven recorriendo calles, entrando y saliendo de edificios, que una persona adulta mayor o persona discapacitada que tienen impedimentos para poder salir a buscar trabajo, ser autosuficientes es más difícil para ellos.

Por lo tanto se debe apoyar su derecho como personas a obtener un empleo digno, seguro y bien remunerado, evitando que sigan saliendo a las calles a ofrecer su trabajo.

Derivado de lo anterior se muestra el siguiente cuadro que hace referencia a la población con discapacidad de 5 años de edad en adelante y cuál es el impedimento según su grupo de edad, cuadro que refleja que no todas las personas cuentan con la

capacidad de realizar caminatas largas para encontrar trabajo, los adultos mayores arrojan el mayor porcentaje de impedimento en las piernas para subir o bajar escaleras, edificios, etc. Lo que les impide salir a buscar trabajo, por lo tanto salen a las calles a sentarse con letreros que indican las actividades que pueden realizar:

**Porcentaje de población de 5 años y más con discapacidad¹
por actividad con dificultad según grupo de edad
2018**

Cuadro 1

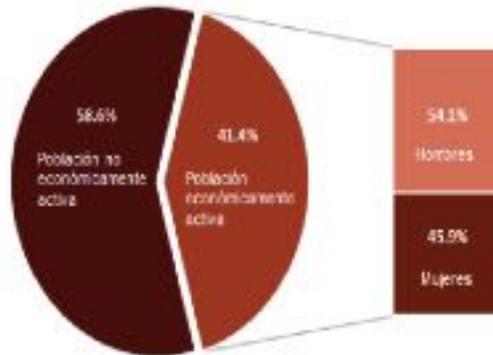
Actividad con dificultad	Total	Niños (de 5 a 14 años)	Jóvenes (de 15 a 29 años)	Adultos (de 30 a 59 años)	Adultos mayores (de 60 años y más)
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	53.3	19.8	24.8	45.1	67.5
Ver (aunque use lentes)	39.6	27.9	40.9	41.2	39.6
Aprender, recordar o concentrarse	19.3	43.0	28.1	15.3	17.8
Escuchar (aunque use aparato auditivo)	18.6	11.5	12.6	12.4	24.7
Mover o usar sus brazos o manos	18.1	9.5	13.5	16.2	21.0
Bañarse, vestirse o comer	12.9	15.8	12.8	8.1	15.9
Problemas emocionales o mentales	11.8	20.8	23.4	10.7	9.3
Hablar o comunicarse	9.7	31.1	22.8	8.1	6.2

1

Ahora bien, en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años del cual el 1.7 viven solas, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)

2018, así mismo indica que el 4.14% de personas adultas mayores viven solas, la siguiente tabla señala el porcentaje de la población activa y no activa:

Distribución porcentual de la población de 60 años o más que vive sola por condición de actividad económica y, distribución porcentual de la población económicamente activa por sexo 2018



2

A mayor abundamiento en México la población con empleo activo en personas de 15 años en adelante es del 60.3%, esto de acuerdo a estadísticas del Instituto nacional de Estadística y geografía (INEGI), sin embargo las personas adultas mayores se encuentran en estado vulnerable a no tener empleo y cuenta con un impedimento, la letra dice:

“Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que levanta el INEGI en todo el país, a continuación se muestran los resultados preliminares más relevantes sobre la ocupación y el empleo durante el tercer mes de 2019.

Composición de la población de 15 años y más

En el esquema de la ENOE se considera a la población en edad de trabajar como aquella de quince años en adelante.

Bajo este esquema, los datos preliminares indican que 60.3% de la población de 15 años y más es económicamente activa (está ocupada o busca estarlo); dicha proporción

aumentó 0.8 puntos porcentuales en marzo de este año respecto a la de un mes antes, según cifras desestacionalizadas. El resto se dedica al hogar, estudia, está jubilado o pensionado, tiene impedimentos personales o lleva a cabo otras actividades (población no económicamente activa).”³

Referente a lo anterior llevaría a implementar que la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo realice una convocatoria cada tres meses solicitando requisitos básicos y accesibles para las personas adultas mayores y personas con discapacidad para que puedan inscribir el tipo de trabajo que realizan y sean visibles en la página Oficial de la secretaria, con el fin de resolver que las personas adultas mayores y personas discapacitadas tengan que estar en las calles todo el día para que les den trabajo y que en la página las personas y empresas puedan contratar sus servicios, contactándolos por teléfono, o dándoles aviso directamente en sus casas, ya que en su mayoría no cuentan con herramientas tecnológicas y no saben hacer uso de ellas.

Así mismo integrar a las personas adultas mayores y con discapacidad en igualdad de condiciones como las demás personas, a tener un trabajo digno y que su trabajo se encuentre en plataformas digitales, ya que estas personas se encuentran con desventaja al encontrarse con algún tipo de impedimento o por su edad.

II. Argumentos que la sustentan.

³ Instituto nacional de Estadística y geografía. (23 de abril de 2019). *Indicadores de ocupación y empleo*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/iooe/iooe2019_04.pdf

México es un país incluyente y equitativo donde todos deben tener las mismas oportunidades, le corresponde al estado fomentar el empleo incluyendo a los grupos más vulnerables, incluyendo a las personas adultas mayores y personas discapacitadas, generando empleos dignos y justos ingreso, por ende la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 24 menciona lo siguiente:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...⁴
...

En ese tenor la Ley Federal del Trabajo en su artículo 2 hace referencia a que todas las personas merecen un trabajo digno, sin importar su condición social, discapacidad o edad, no existirá ningún tipo de discriminación, lo que habla de que todas las personas adultas mayores y personas discapacitadas cuentan con el derecho de obtener un trabajo digno sin exclusión, la letra dice:

⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México

“Artículo 2o.- ...

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

...

...

...”⁵

La presente iniciativa tiene como finalidad que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realice convocatorias con requisitos básicos y accesibles cada tres meses, dirigidas a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, inscribiendo el trabajo que ofrece para que se suba a la plataforma y página de la Secretaria, haciendo visible estos trabajos al público en general y empresas para que las personas adultas mayores y personas con discapacidad sean contratadas y contratados, evitando que salgan a las calles día a día en condiciones críticas, como cambios de clima y regresar sin ingresos a su casa.

Aunado a lo anterior resulta necesario que las personas adultas mayores y personas con discapacidad cuenten con apoyo de la Secretaria de Trabajo y Fomento al empleo promoviendo su trabajo en su página oficial.

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2019). *Ley Federal del Trabajo*. México

Si bien es cierto que todas las personas tienen derecho a obtener un trabajo digno de igual manera para las personas adultas mayores y con discapacidad, apoyándolas por sus circunstancias y no solo fomentar el trabajo de los jóvenes, sino también de ellas y ellos, más aun por su situación de vulnerabilidad.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIX y se recorre la subsecuente del Artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL	LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL
<p>Artículo 5.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</p> <p>I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México;</p> <p>II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Distrito Federal;</p> <p>III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del Distrito Federal;</p> <p>IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para la disminución, erradicación y denuncia del acoso laboral;</p> <p>V. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases, grupos y personas más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de</p>	<p>Artículo 5.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</p> <p>I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México;</p> <p>II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Distrito Federal;</p> <p>III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del Distrito Federal;</p> <p>IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para la disminución, erradicación y denuncia del acoso laboral;</p> <p>V. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases, grupos y personas más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de</p>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;</p> <p>VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al Distrito Federal, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;</p> <p>VII. Fortalecer a los sectores público, privado y social, así como el fomento cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de sus productos a la administración pública local;</p> <p>VIII. Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas relacionadas al empleo, y que permita permear a la sociedad los efectos de las políticas adoptadas en el tema;</p> <p>IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:</p> <p>a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en el Distrito Federal;</p> <p>b) De la oferta y demanda de trabajo, según las calificaciones requeridas y disponibles;</p> <p>c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y</p> <p>d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano.</p> <p>X. Promover una coordinación efectiva de la política de desarrollo económico y social tanto en el sector gubernamental como el privado, de manera que se logren los objetivos de fomento al empleo;</p> <p>XI. Fomentar las relaciones y el enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos;</p> <p>XII. Establecer sistemas de comunicación que permitan coordinar eficazmente sus actividades con instituciones del sector público y privado, así como con organismos internacionales a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos;</p>	<p>bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;</p> <p>VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al Distrito Federal, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;</p> <p>VII. Fortalecer a los sectores público, privado y social, así como el fomento cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de sus productos a la administración pública local;</p> <p>VIII. Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas relacionadas al empleo, y que permita permear a la sociedad los efectos de las políticas adoptadas en el tema;</p> <p>IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:</p> <p>a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en el Distrito Federal;</p> <p>b) De la oferta y demanda de trabajo, según las calificaciones requeridas y disponibles;</p> <p>c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y</p> <p>d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano.</p> <p>X. Promover una coordinación efectiva de la política de desarrollo económico y social tanto en el sector gubernamental como el privado, de manera que se logren los objetivos de fomento al empleo;</p> <p>XI. Fomentar las relaciones y el enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos;</p> <p>XII. Establecer sistemas de comunicación que permitan coordinar eficazmente sus actividades con instituciones del sector público y privado, así como con organismos internacionales a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos;</p>
--	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECURRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>XIII. Realizar investigaciones tecnológicas y proyectar la creación de empleos, capacitando y readaptando a las necesidades del mercado laboral a la fuerza de trabajo;</p> <p>XIV. Instituir un servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;</p> <p>XV. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática;</p> <p>XVI. Coordinarse con el Sistema Nacional de Empleo, para realizar las medidas que más convengan al buscador de empleo, a través de los programas que se implementen con relación al mismo;</p> <p>XVII. Concertar, desarrollar y evaluar acciones inherentes al programa de becas de capacitación para desempleados;</p> <p>XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de las Alcaldías de manera semestral;</p> <p>XIX. Producir, reproducir, publicar y difundir materiales didácticos de todo tipo para apoyar el cumplimiento de sus funciones y programas;</p> <p>XX. Determinar, expedir coordinar y gestionar la convocatoria para acceder al seguro de desempleo;</p> <p>XXI. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas, y</p> <p>XXII. Dirigir y orientar a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes.</p>	<p>XIII. Realizar investigaciones tecnológicas y proyectar la creación de empleos, capacitando y readaptando a las necesidades del mercado laboral a la fuerza de trabajo;</p> <p>XIV. Instituir un servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;</p> <p>XV. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática;</p> <p>XVI. Coordinarse con el Sistema Nacional de Empleo, para realizar las medidas que más convengan al buscador de empleo, a través de los programas que se implementen con relación al mismo;</p> <p>XVII. Concertar, desarrollar y evaluar acciones inherentes al programa de becas de capacitación para desempleados;</p> <p>XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de las Alcaldías de manera semestral;</p> <p>XIX. Coordinar, promover y realizar ferias de empleo y el servicio de colocación por sí misma o a través de las Alcaldías de manera cuatrimestral dirigida especialmente a grupos de atención prioritaria como personas con discapacidad y personas adultas mayores;</p> <p>XX. Producir, reproducir, publicar y difundir materiales didácticos de todo tipo para apoyar el cumplimiento de sus funciones y programas;</p> <p>XXI. Determinar, expedir coordinar y gestionar la convocatoria para acceder al seguro de desempleo;</p> <p>XXII. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas, y</p> <p>XXIII. Dirigir y orientar a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes.</p>
---	--

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECURRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

V. Ordenamientos a modificar

Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XIX al Artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

- I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México;
- II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Distrito Federal;
- III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del Distrito Federal;
- IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para la disminución, erradicación y denuncia del acoso laboral;
- V. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases, grupos y personas más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;
- VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al Distrito Federal, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;
- VII. Fortalecer a los sectores público, privado y social, así como el fomento cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de sus productos a la administración pública local;
- VIII. Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas relacionadas al empleo, y que permita permear a la sociedad los efectos de las políticas adoptadas en el tema;

IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECURRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

- a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en el Distrito Federal;
- b) De la oferta y demanda de trabajo, según las calificaciones requeridas y disponibles;
- c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y
- d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano.

X. Promover una coordinación efectiva de la política de desarrollo económico y social tanto en el sector gubernamental como el privado, de manera que se logren los objetivos de fomento al empleo;

XI. Fomentar las relaciones y el enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos;

XII. Establecer sistemas de comunicación que permitan coordinar eficazmente sus actividades con instituciones del sector público y privado, así como con organismos internacionales a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos;

XIII. Realizar investigaciones tecnológicas y proyectar la creación de empleos, capacitando y readaptando a las necesidades del mercado laboral a la fuerza de trabajo;

XIV. Instituir un servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;

XV. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática;

XVI. Coordinarse con el Sistema Nacional de Empleo, para realizar las medidas que más convengan al buscador de empleo, a través de los programas que se implementen con relación al mismo;

XVII. Concertar, desarrollar y evaluar acciones inherentes al programa de becas de capacitación para desempleados;

XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de las Alcaldías de manera semestral;

XIX. Coordinar, promover y realizar ferias de empleo y el servicio de colocación por sí misma o a través de las Alcaldías de manera cuatrimestral dirigida especialmente a grupos de atención prioritaria como personas con discapacidad y personas adultas mayores;

XX. Producir, reproducir, publicar y difundir materiales didácticos de todo tipo para apoyar el cumplimiento de sus funciones y programas;

XXI. Determinar, expedir coordinar y gestionar la convocatoria para acceder al seguro de desempleo;

XXII. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas, y

XXIII. Dirigir y orientar a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

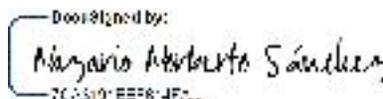
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE.

Designated by:

7C4319EEF84F...

DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ